

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONVENIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

-6.DIC.2019* 2235

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

La Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación, el D.S. N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N°7 letra d) del D.S. N°250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; el Informe técnico de la Secretaría Técnica de Patrimonio Rapa Nui; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Consejo de Monumentos Nacionales es el organismo técnico adscrito para estos efectos al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, encargado de la protección y tuición del patrimonio cultural y natural de carácter monumental, en el marco de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

2.- Que, en el marco de sus atribuciones y deberes, el Consejo de Monumentos Nacionales evalúa y desarrolla planes de conservación del patrimonio protegido por la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y de sitios nacionales incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, o por ser postulados a ella para su inscripción.

3.- Que, la Secretaría Técnica de Rapa Nui requiere contratar la asesoría internacional para la adecuada implementación y generación de una propuesta final del Índice de sustentabilidad /estado del Patrimonio Arqueológico de Rapa Nui, que permita desarrollar en campo y calidad el proyecto piloto.

5.- Que, se requiere cumplir con el compromiso ministerial asociado al "Plan de Gestión de Capacidad de Cargas demográficas de Rapa Nui" de acuerdo a lo indicado en el la Ley 21.070 en el artículo 26 letra b) que indica:

- *Conocer el plan de gestión de cargas demográficas y pronunciarse sobre él dentro del plazo de sesenta días contando desde su recepción, informándolo favorablemente o formulando observaciones.*

6.- Que, de acuerdo a los considerados anteriores se requiere contratar los servicios de Sr. Britton Lief Shepardson, profesional con estudios de bachilleratos en Matemáticas, Master en Antropología y Formación en investigación en Arqueología Rapa Nui (PHD de Arqueología). Toda su carrera en la Isla de Pascua, ha estado ligada a la investigación y Registro del Patrimonio en Rapa Nui, su tesis doctoral, utilizó simulaciones computacionales para testear modelos de distribución espacial de Moai y de este modo comprobar algunas teorías propuestas sobre el impacto del megalitismo en el desarrollo cultural de Rapa Nui. En donde se cree que con la utilización de algoritmos matemáticos para analizar variables y su interrelación se podría explicar la complejidad y sustentabilidad del patrimonio arqueológico.

El profesional posee vasto conocimiento de la realidad del recurso patrimonial en la Isla de Pascua, ya que tiene terreno y registro arqueológico de sitios, así como también trabajos que combinan el uso de tecnologías digitales, las ciencias exactas y propuestas ligadas a las creaciones de modelos predictivos. Finalmente ha desarrollado trabajos en la línea de educación patrimonial con la comunidad Rapa Nui aproximadamente por 20 años.

7.- Que, el profesional propone las siguientes actividades para la etapa 1 del proyecto "implementación del indicador de Sustentabilidad del Recurso Arqueológico Patrimonial Rapa Nui":

- a) Definición de Fichas de sitio para definir el Índice del estado del patrimonio.
- b) Realización de protocolo de metodología de prospección y post-proceso.
- c) Realización de propuesta o diseño inicial de plataforma de visualización de la información y entrega de informe con producto final



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

8.- Que, el Sr. Britton Lief Shepardson, no se encuentra inscrito ni tiene interés en inscribirse en el registro de Chile Proveedores del portal Mercado Público, por ser una persona natural extranjera y no residir en el país.

9.- Que, en virtud de lo señalado y de la especialidad de los servicios solicitados, con fecha 26 de noviembre de 2019 se celebró convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y el Sr. Britton Lief Shepardson, Pasaporte de Estados Unidos de América N° 519727697, por un monto de USD\$13.200 (trece mil doscientos dólares) por concepto de servicios profesionales.

RESUELVO:

EXENTA

1.- **APRUÉBASE** la contratación por trato directo para la Etapa 1 del proyecto "Implementación del indicador de Sustentabilidad del Recurso Arqueológico Patrimonial Rapa Nui" con el Consultor Britton Lief Shepardson, Pasaporte de Estados Unidos de América N° [REDACTED] por la suma de USD\$13.200 (trece mil doscientos dólares).

2.- **APRUÉBASE** el convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y el Sr. Britton Lief Shepardson, Pasaporte de Estados Unidos de América N° [REDACTED] cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO

**"ETAPA 1, IMPLEMENTACIÓN DEL INDICADOR DE SUSTENTABILIDADES DEL RECURSO ARQUEOLÓGICO
PATRIMONIAL RAPA NUI"**

ENTRE

**CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Y

BRITTON LIEF SHEPARDSON

En Santiago de Chile, a 26 de noviembre de 2019 comparecen: por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL- CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante "**EL SERVICIO**" o "**SNPC**", representados por el Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, don CARLOS HERNÁN MAILLET ARÁNGUIZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra parte, el Consultor **BRITTON LIEF SHEPARDSON**, Pasaporte de Estados Unidos de América N° [REDACTED] Doctor en Filosofía, todos mayores de edad quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: El **CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**, es un Organismo Técnico que depende directamente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como función ejercer la protección y tuición del patrimonio cultural y natural de carácter monumental, velando por su identificación, protección oficial, supervisión, conservación y puesta en valor, potenciando su aporte a la identidad y al desarrollo humano.

SEGUNDO: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es una entidad de derecho público, cuya finalidad es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.



TERCERO: El CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES, a través del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, por este acto encarga al consultor **BRITTON LIEF SHEPARDSON**, Pasaporte de Estados Unidos de América N° [REDACTED], la ejecución de la Etapa 1 del proyecto "implementación del indicador de sustentabilidad del Recurso Arqueológico Patrimonial Rapa Nui", según las acciones y plazos descritos en la siguiente cláusula.

CUARTO: ACCIONES Y PLAZOS. El Consultor deberá ejecutar y observar las siguientes acciones, en los plazos que se señala, conforme a la Carta Gantt.

ETAPA 1 Definición de Fichas de sitio para definir el Índice del estado del patrimonio

ACTIVIDADES:

- 1) Revisión de fichas de registro arqueológico y de conservación realizadas o propuestas por la mesa técnica (STP-CMN, MAPSE y Ma'u Henua) y su concordación con variables, sub-variables, y porcentajes contenidos en el indicador de sustentabilidad del patrimonio Rapa Nui (Figura 1, descrito por STP/MUSEO).
- 2) Evaluación de factibilidad de obtener dichas mediciones en campo considerando la forma general de artefactos/estructuras en la isla;
- 3) Evaluación de eficacia de levantar y procesar dichas medidas con el equipamiento, insumos y software descrito por el STP/MUSEO en solicitud presupuestaria a SUBDERE. (a) **Equipos para levantamiento en terreno:** Laser scanner; dron y cámara; cámara fotográfica con trípode y lente; Laptop, tablet, y servidor; GPS geodésico; estación total con láser, etc. y b) **Equipos - software de post proceso de datos,** Computador o PC de escritorio, Reality Capture, Autocad, Agisoft, ArcGIS, Geomagic, etc y recomendaciones técnicas a fin de perfeccionar o modificar tal encargo.
- 4) Evaluación de eficiencia de levantar (y post-procesar) los datos de las tres fichas con el equipo técnico descrito por el STP/MUSEO en proyecto presentado a SUBDERE y/o su necesidad de adaptación o complementación para el logro de los objetivos planteados (equipo propuesto: Arqueólogo; ayudante de arqueología; conservador; ayudante de dibujo; ayudante de fotografía; profesional de post proceso; ayudante de post proceso).
- 5) Edición y/o complementación de fichas según los resultados de las revisiones anteriores y propuesta de una ficha/planilla unificada que recoja o sistematice los datos por sitio de forma global y/o los datos globales del indicador –esto último en caso de que se justifique a partir de la evaluación realizada-.
- 6) Creación de un documento de metadata y/o instrucciones para las tres fichas con el objetivo de enseñar a cualquier miembro del equipo como se utilizan en la práctica. En caso de que se decida la realización de una ficha general/planilla unificada crear el instrumento de metadata para su llenado o utilización.

PRODUCTOS ETAPA 1:

- Informe de etapa que contenga la descripción y recomendaciones de cada una de las actividades consideradas en la etapa y descritas precedentemente.

ETAPA 2 Realización de protocolo de metodología de prospección y post-proceso

ACTIVIDADES:

- 1) Realización de un documento detallando una rutina o régimen para las mediciones de datos de las tres fichas y/o la ficha/planilla general –en caso de corresponder-. El documento deberá evaluar y tener en consideración los siguientes contenidos o puntos:

- 2) Preparaciones del campo/sitio necesarios antes de empezar la prospección y el tiempo aproximado para realizarlo (ej. despeje vegetacional de estructuras principales, corte de pasto, cierres perimetrales provisionales a determinadas estructuras para evitar acceso de turistas, entre otros).
- 3) El plan para determinar qué tecnologías se usarán para registrar qué estructuras y su orden de ejecución dentro del protocolo completo.
- 4) Coordinación entre las personas en campo y sus funciones específicas en relación de sus especialidades.
- 5) La diferencia entre tipos de información incluida en las tres fichas y la capacidad en que se puede obtener los tipos de información (*e.g.*, investigación remota, campo, post-proceso).
- 6) La entrada de datos a una base digital global y el calendario, los pasos, y el tiempo necesario para entrar datos en relación de la prospección de un sitio.

PRODUCTO ETAPA 2:

- Informe de etapa que contenga el protocolo y metodología de proceso-postproceso considerando al menos cada una de los contenidos descritos precedentemente.

ETAPA 3 Realización de propuesta o diseño inicial de plataforma de visualización de la información y entrega de informe con producto final

ACTIVIDADES:

- 1) Organización de propuesta de plataforma que permita alojar y visualizar toda la información recopilada con las fichas de registro arqueológico – o la ficha/planilla general- para la evaluación de indicador de sustentabilidad del patrimonio Rapa Nui.
Dicha propuesta deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones ideales: a) Desarrollarse idealmente sobre software y/o interfaz conocida e intuitiva, b) necesidad y capacidad de alojar y/o visualizar información multimedia (*por ej.* cuantitativa, cualitativa, fotográfica, tri-dimensional, enlaces a documentos o información archivada), c) ofrecer acceso web/universal (con contraseña si corresponde), d) constituirse como base de datos en el largo plazo, considerando los costos y mantenimiento de la base de datos en la formación de la plataforma.
- 2) Revisión, corrección y preparación del documento o informe conteniendo en versión definitiva los productos solicitados en la consultoría.

PRODUCTOS ETAPA 3:

- Informe de etapa que contenga la propuesta inicial de plataforma que permita alojar y visualizar toda la información recopilada con las tres fichas – o la ficha/planilla general- para la evaluación de indicador de sustentabilidad del patrimonio Rapa Nui.
- Informe final que desarrolle en versión final todos los productos de la consultoría y considere además todas las recomendaciones que correspondan para la siguiente etapa de asesoría externa (consultoría para desarrollo de softwares/base de datos para el registro en terreno y desarrollo de software/base de datos para el vaciado de información en gabinete y su ponderación en base al indicador de sustentabilidad del patrimonio arqueológico Rapa Nui), así como la posterior implementación/puesta en marcha del proyecto.

II. Carta Gantt de su trabajo. Se adjunta documento con la CARTA GANTT ajustada (MES 1, MES 2 Y MES 3).

N°	Actividad/Producto	Octubre 2019	Noviembre 2019	Diciembre 2019
Etap 1	Revisión de fichas de sitio y concordación con variables del Índice, entrega de informe etapa 1	X		
Etap 2	Realización de protocolo de metodología, plataforma de visualización y visita de trabajo/reuniones en la isla ¹ , entrega de informe de avance etapa 2		X	
Etap 3	Realización de ajustes a la plataforma de visualización, finalización de fichas y metodología. Entrega de informe final etapas 1-2-3.			X

QUINTO: PRECIO. Por los servicios señalados, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a pagar al Consultor la suma de **USD\$13.200.- (trece mil doscientos dólares).**

SEXTO: PAGO DE LOS SERVICIOS. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural procederá a efectuar el pago en un (1) estado, pagará el 100% del valor total del convenio, contra entrega del Informe Final y Recepción Conforme de la Oficina Técnica Regional del Consejo de Monumentos Nacionales a cargo.

La factura deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Rut : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : Avda. Vicuña Mackenna N° 84, comuna de Providencia.

SÉPTIMO: DURACIÓN. El presente Convenio entró en vigencia a contar del día 16 de octubre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.

Solo por razones fundadas debidamente calificadas por el SNPC, se podrá ampliar el plazo de vigencia del convenio.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la ocurrencia de cualquiera de las causales descritas en el artículo 77 del reglamento de la ley de compras, las cuales son:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el consultor. Los hechos que tipifican este tipo de incumplimiento se especifican en la cláusula siguiente;
3. Estado de notoria insolvencia del consultor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio.

¹ ** En su cotización el consultor proponía adicionalmente una capacitación de tecnologías de campo a realizarse como punto de inicio al proyecto piloto y con equipo en terreno durante Enero, 2020. Debido a que las adquisiciones de equipos quedaron pospuestas hasta nuevo aviso y los traspasos de recursos SUBDERE para este tema no se realizarán hasta 2020, no se podrá realizar esta actividad ya que no se contará con los equipos ni las contrataciones a esa fecha.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
5. Las demás que se establezcan en el presente contrato.

Si alguna de ellas es originada por un hecho o hechos imputables del consultor, el convenio se entenderá resuelto administrativamente sin forma de juicio mediante la dictación de resolución fundada, sin derecho de indemnización al consultor y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran ejercerse.

PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO DE CONTRATO:

El SNPC, informará por escrito al Consultor, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el convenio, con una antelación de 10 días hábiles a la fecha en que se pondrá término anticipado.

NOVENO: EJEMPLARES. Este Convenio se extiende en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Consultor y dos para el Servicio.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y BRITTON LIEF SHEPARDSON.

3.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma USD\$13.200 (trece mil doscientos dólares) al Subtítulo 22, Ítem 11 Asignación 999 del programa 03 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2019.

4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y el Convenio en el Portal de Transparencia de Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JAIL/JBR/EBV/MM/YDL/jbe

DISTRIBUCION:

- Consejo de Monumentos Nacionales.
- Subdirección Administración y Finanzas.
- Dpto., de Abastecimiento y Logística
- Of. Partes SNPC.



CONVENIO
"ETAPA 1, IMPLEMENTACIÓN DEL INDICADOR DE SUSTENTABILIDADES DEL RECURSO ARQUEOLÓGICO
PATRIMONIAL RAPA NUI"

ENTRE

CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

BRITTON LIEF SHEPARDSON

En Santiago de Chile, a 26 de noviembre de 2019 comparecen: por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL- CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante "**EL SERVICIO**" o "**SNPC**", representados por el Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, don CARLOS HERNÁN MAILLET ARÁNGUIZ, cédula nacional de identidad [REDACTED] chileno, domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra parte, el Consultor **BRITTON LIEF SHEPARDSON**, Pasaporte de Estados Unidos de América N° [REDACTED] Doctor en Filosofía, todos mayores de edad quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: El **CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**, es un Organismo Técnico que depende directamente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como función ejercer la protección y tuición del patrimonio cultural y natural de carácter monumental, velando por su identificación, protección oficial, supervisión, conservación y puesta en valor, potenciando su aporte a la identidad y al desarrollo humano.

SEGUNDO: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es una entidad de derecho público, cuya finalidad es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

TERCERO: El **CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**, a través del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, por este acto encarga al consultor **BRITTON LIEF SHEPARDSON**, Pasaporte de Estados Unidos de América N° [REDACTED] la ejecución de la Etapa 1 del proyecto "implementación del indicador de sustentabilidad del Recurso Arqueológico Patrimonial Rapa Nui", según las acciones y plazos descritos en la siguiente cláusula.

CUARTO: ACCIONES Y PLAZOS. El Consultor deberá ejecutar y observar las siguientes acciones, en los plazos que se señala, conforme a la Carta Gantt.

ETAPA 1 Definición de Fichas de sitio para definir el Índice del estado del patrimonio

ACTIVIDADES:

- 1) Revisión de fichas de registro arqueológico y de conservación realizadas o propuestas por la mesa técnica (STP-CMN, MAPSE y Ma'u Henua) y su concordación con variables, sub-variables, y porcentajes contenidos en el indicador de sustentabilidad del patrimonio Rapa Nui (Figura 1, descrito por STP/MUSEO).
- 2) Evaluación de factibilidad de obtener dichas mediciones en campo considerando la forma general de artefactos/estructuras en la isla;
- 3) Evaluación de eficacia de levantar y procesar dichas medidas con el equipamiento, insumos y software descrito por el STP/MUSEO en solicitud presupuestaria a SUBDERE. (a) **Equipos para levantamiento en terreno:** Laser scanner; dron y cámara; cámara fotográfica con trípode y lente; Laptop, tablet, y servidor; GPS geodésico; estación total con láser, etc. y b) **Equipos - software de post proceso de datos,** Computador o PC de escritorio, Reality Capture, Autocad, Agisoft, ArcGIS, Geomagic, etc y recomendaciones técnicas a fin de perfeccionar o modificar tal encargo.
- 4) Evaluación de eficiencia de levantar (y post-procesar) los datos de las tres fichas con el equipo técnico descrito por el STP/MUSEO en proyecto presentado a SUBDERE y/o su necesidad de



adaptación o complementación para el logro de los objetivos planteados (equipo propuesto: Arqueólogo; ayudante de arqueología; conservador; ayudante de dibujo; ayudante de fotografía; profesional de post proceso; ayudante de post proceso).

- 5) Edición y/o complementación de fichas según los resultados de las revisiones anteriores y propuesta de una ficha/planilla unificada que recoja o sistematice los datos por sitio de forma global y/o los datos globales del indicador –esto último en caso de que se justifique a partir de la evaluación realizada-.
- 6) Creación de un documento de metadata y/o instrucciones para las tres fichas con el objetivo de enseñar a cualquier miembro del equipo como se utilizan en la práctica. En caso de que se decida la realización de una ficha general/planilla unificada crear el instrumento de metadata para su llenado o utilización.

PRODUCTOS ETAPA 1:

- Informe de etapa que contenga la descripción y recomendaciones de cada una de las actividades consideradas en la etapa y descritas precedentemente.

ETAPA 2 Realización de protocolo de metodología de prospección y post-proceso

ACTIVIDADES:

- 1) Realización de un documento detallando una rutina o régimen para las mediciones de datos de las tres fichas y/o la ficha/planilla general –en caso de corresponder-. El documento deberá evaluar y tener en consideración los siguientes contenidos o puntos:
- 2) Preparaciones del campo/sitio necesarios antes de empezar la prospección y el tiempo aproximado para realizarlo (ej. despeje vegetacional de estructuras principales, corte de pasto, cierres perimetrales provisionales a determinadas estructuras para evitar acceso de turistas, entre otros).
- 3) El plan para determinar qué tecnologías se usarán para registrar qué estructuras y su orden de ejecución dentro del protocolo completo.
- 4) Coordinación entre las personas en campo y sus funciones específicas en relación de sus especialidades.
- 5) La diferencia entre tipos de información incluida en las tres fichas y la capacidad en que se puede obtener los tipos de información (e.g., investigación remota, campo, post-proceso).
- 6) La entrada de datos a una base digital global y el calendario, los pasos, y el tiempo necesario para entrar datos en relación de la prospección de un sitio.

PRODUCTO ETAPA 2:

- Informe de etapa que contenga el protocolo y metodología de proceso-postproceso considerando al menos cada una de los contenidos descritos precedentemente.

ETAPA 3 Realización de propuesta o diseño inicial de plataforma de visualización de la información y entrega de informe con producto final

ACTIVIDADES:

- 1) Organización de propuesta de plataforma que permita alojar y visualizar toda la información recopilada con las fichas de registro arqueológico – o la ficha/planilla general- para la evaluación de indicador de sustentabilidad del patrimonio Rapa Nui.
Dicha propuesta deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones ideales: a) Desarrollarse idealmente sobre software y/o interfaz conocida e intuitiva, b) necesidad y capacidad de alojar y/o visualizar información multimedia (*por ej.* cuantitativa, cualitativa, fotográfica, tri-dimensional, enlaces a documentos o información archivada), c) ofrecer acceso web/universal (con contraseña si corresponde), d) constituirse como base de datos en el largo plazo, considerando los costos y mantenimiento de la base de datos en la formación de la plataforma.
- 2) Revisión, corrección y preparación del documento o informe conteniendo en versión definitiva los productos solicitados en la consultoría.

PRODUCTOS ETAPA 3:

- Informe de etapa que contenga la propuesta inicial de plataforma que permita alojar y visualizar toda la información recopilada con las tres fichas – o la ficha/planilla general- para la evaluación de indicador de sustentabilidad del patrimonio Rapa Nui.
- Informe final que desarrolle en versión final todos los productos de la consultoría y considere además todas las recomendaciones que correspondan para la siguiente etapa de asesoría externa

(consultoría para desarrollo de softwares/base de datos para el registro en terreno y desarrollo de software/base de datos para el vaciado de información en gabinete y su ponderación en base al indicador de sustentabilidad del patrimonio arqueológico Rapa Nui), así como la posterior implementación/puesta en marcha del proyecto.

II. **Carta Gantt de su trabajo.** Se adjunta documento con la CARTA GANTT ajustada (MES 1, MES 2 Y MES 3).

N°	Actividad/Producto	Octubre 2019	Noviembre 2019	Diciembre 2019
Etapas 1	Revisión de fichas de sitio y concordación con variables del Índice, entrega de informe etapa 1	X		
Etapas 2	Realización de protocolo de metodología, plataforma de visualización y visita de trabajo/reuniones en la isla ¹ , entrega de informe de avance etapa 2		X	
Etapas 3	Realización de ajustes a la plataforma de visualización, finalización de fichas y metodología. Entrega de informe final etapas 1-2-3.			X

QUINTO: PRECIO. Por los servicios señalados, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a pagar al Consultor la suma de **USD\$13.200.- (trece mil doscientos dólares)**.

SEXTO: PAGO DE LOS SERVICIOS. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural procederá a efectuar el pago en un (1) estado, pagará el 100% del valor total del convenio, contra entrega del Informe Final y Recepción Conforme de la Oficina Técnica Regional del Consejo de Monumentos Nacionales a cargo.

La factura deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Rut : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : Avda. Vicuña Mackenna N° 84, comuna de Providencia.

SÉPTIMO: DURACIÓN. El presente Convenio entró en vigencia a contar del día 16 de octubre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.

Solo por razones fundadas debidamente calificadas por el SNPC, se podrá ampliar el plazo de vigencia del convenio.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la ocurrencia de cualquiera de las causales descritas en el artículo 77 del reglamento de la ley de compras, las cuales son:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el consultor. Los hechos que tipifican este tipo de incumplimiento se especifican en la cláusula siguiente;
3. Estado de notoria insolvencia del consultor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
5. Las demás que se establezcan en el presente contrato.

¹ ** En su cotización el consultor proponía adicionalmente una capacitación de tecnologías de campo a realizarse como punto de inicio al proyecto piloto y con equipo en terreno durante Enero, 2020. Debido a que las adquisiciones de equipos quedaron pospuestas hasta nuevo aviso y los trasposos de recursos SUBDERE para este tema no se realizarán hasta 2020, no se podrá realizar esta actividad ya que no se contará con los equipos ni las contrataciones a esa fecha.



Si alguna de ellas es originada por un hecho o hechos imputables del consultor, el convenio se entenderá resuelto administrativamente sin forma de juicio mediante la dictación de resolución fundada, sin derecho de indemnización al consultor y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran ejercerse.

PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO DE CONTRATO:

El SNPC, informará por escrito al Consultor, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el convenio, con una antelación de 10 días hábiles a la fecha en que se pondrá término anticipado.

NOVENO: EJEMPLARES. Este Convenio se extiende en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Consultor y dos para el Servicio.



BRITTON LIEF SHEPARDSON
CONSULTOR



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/JAIL/MRC/EBV/YVM/YDL/jse

